PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## GLOSARIO

Comisión: Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos

Locales del Instituto Nacional Electoral.

Consejo

General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Convocatorias para la selección y designación de la Consejera o

Convocatoria: Consejero Presidente del Organismo Público Local de

Querétaro.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**IEE Querétaro** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Instituto:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo Público Local.

Reglamento

Interior: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la

Reglamento:

Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes

y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos

Locales Electorales.

**Tribunal:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Unidad Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos

**Técnica:** Locales del Instituto Nacional Electoral.

# ANTECEDENTES

- I. El 12 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG431/2017, mediante el cual aprobó la designación de Consejerías en el IEE Querétaro, quienes tomarán posesión del cargo el 1º de octubre de 2017.
- II. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG135/2020, por el que se reformó el Reglamento para incorporar y adicionar modificaciones en relación con el registro en línea y el cotejo documental, así como para armonizar el contenido de diversos artículos de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/04/2020 por el que se reformaron y adicionaron disposiciones en materia de paridad de género.
- III. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG293/2020 la designación del Consejero Presidente del OPL de Baja California y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas. En el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se ordenó que las y los Consejeros Electorales designados, rindieran protesta de ley el 1º de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- IV. El 28 de abril de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG420/2021, mediante el cual se aprobaron las Convocatorias para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los OPL Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- V. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1471/2021 por el que se aprobó la modificación al Reglamento para que, entre otras cosas, las entrevistas fueran grabadas íntegramente en video

- y, una vez que todas hubieran concluido, estuvieran disponibles en el portal de Internet del Instituto, para su consulta.
- VI. El 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021 por el que se aprobaron las designaciones de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los OPL de las entidades de Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Yucatán y Zacatecas, así como, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y Tlaxcala, así como la declaratoria de desierta de las entidades de Baja California Sur, Estado de México, Nuevo León, Tabasco y Veracruz.
- VII. El 23 de diciembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal notificó, mediante correo electrónico al Instituto, la sentencia que dictó el 22 de diciembre de la misma anualidad, relacionada con los Recursos de Apelación y los Juicios de Protección SUP-RAP-452/2021, SUP-RAP-453/2021, SUP-JDC-1387/2021, SUP-JDC-1388/2021 y SUP-JDC-1389/2021, acumulados, mediante la cual determinó, en el caso concreto, revocar el Acuerdo INE/CG1616/2021, respecto del nombramiento de la Presidencia del IEE Querétaro, para el efecto de que, el Consejo General del INE designara, a la brevedad posible, de entre las aspirantes que participaron en el proceso de selección y designación de mérito y que accedieron a las últimas etapas, a quien ocuparía el referido cargo.
- VIII. El 29 de diciembre de 2021, la Consejera Electoral María Pérez Cepeda fue designada por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del IEE Querétaro, como Consejera Presidenta Provisional de dicho OPL, por un periodo máximo de 30 días.
- IX. El 12 de enero de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG09/2022, por el que se modificó el Acuerdo INE/CG1616/2021, en lo que respecta a la designación de la Presidencia del OPL de la entidad de Querétaro, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal recaída en los expedientes SUP-RAP-452/2021, SUP-RAP-453/2021, SUP-JDC-1387/2021, SUP-JDC-1388/2021 y SUPJDC-1389/2021, Acumulados. En los resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo referido, se ordenó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Presidencia del OPL de

la entidad de Querétaro y remitir a la brevedad, a este Consejo General, la propuesta de la Consejera o Consejero Electoral en funciones, que deberá fungir como Presidenta o Presidente Provisional del OPL de Querétaro, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.

#### CONSIDERACIONES

# A. Fundamento legal

- 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. El numeral 2, del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la CPEUM, establece que en caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Electoral estatal, el Consejo General hará la designación correspondiente en términos del artículo referido y de la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a una Consejera o a un Consejero para un nuevo periodo.
- **3.** El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
- **4.** El artículo 6, párrafo 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.

- 5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b) de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL. Asimismo, el artículo 44, párrafo 1 incisos g) y jj), de la LGIPE señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- 6. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.
- 7. El artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, bajo el principio de paridad de género, por un periodo de tres años y la presidencia será rotatoria en forma anual entre sus integrantes.
- 8. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
- **9.** El artículo 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.
- 10. El Reglamento en su artículo 6, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los OPL, así como aprobar la Convocatoria para participar en los

- procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión.
- 11. El artículo 7, numerales 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:
  - a. Convocatoria pública;
  - **b.** Registro de aspirantes;
  - c. Verificación de los requisitos legales;
  - d. Examen de conocimientos y cotejo documental;
  - e. Ensayo; y
  - **f.** Valoración curricular y entrevista.
- 12. En ese sentido, el artículo 32, párrafo 1 del Reglamento señala que, en el caso de generarse una vacante en la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva del OPL la notificará a la Comisión para que ésta someta a la aprobación del Consejo General, la propuesta de la Consejera o Consejero Electoral en funciones que deberá fungir como Presidenta o Presidente Provisional, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.
- 13. En este mismo contexto, el artículo 33, párrafo 1 del Reglamento señala que, en todos los casos en que se genere una vacante en el cargo de Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral, la Comisión de Vinculación a través de la Unidad de Vinculación, deberá iniciar los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación.
- B. Cumplimiento a lo mandatado en la sentencia emitida en los expedientes SUP-RAP-452/2021, SUP-RAP-453/2021, SUP-JDC-1387/2021, SUP-JDC-1388/2021 y SUP-JDC-1389/2021, Acumulados

En razón de los recursos de impugnación presentados ante la Sala Superior del Tribunal, se dictó la sentencia recaída en los expedientes SUP-RAP-452/2021, SUP-RAP-453/2021, SUP-JDC-1387/2021, SUP-JDC-1388/2021 y SUP-JDC-1389/2021. Acumulados.

Es así que, derivado del acatamiento de dicha resolución, de conformidad con lo establecido en el Punto Resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG09/2022, por el que se aprobó la modificación al Acuerdo INE/CG1616/2021, en lo que respecta a la designación de la Presidencia del OPL de la entidad de Querétaro, se determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de la entidad de Querétaro.

Asimismo, en el Punto Resolutivo Tercero del referido Acuerdo, se instruyó a la Comisión para que a la brevedad presentara la propuesta de la Consejera o Consejero Electoral en funciones del IEE Querétaro que deberá fungir como Presidenta o Presidente Provisional, en tanto se realice el nombramiento definitivo.

# C. Designación de la Consejera Presidenta Provisional en el OPL de la entidad de Querétaro.

14. En ese sentido, con apoyo de lo aprobado por el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG431/2017, en lo que se refiere al Dictamen de la Comisión por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales del OPL de la entidad de Querétaro, en el apartado de "Valoración Curricular" destacan las cualidades de la actual Consejera Electoral María Pérez Cepeda, quien tiene gran valía para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta Provisional, como a continuación se transcribe:

"(...)

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. María Pérez Cepeda**, se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Querétaro.

Destaca su capacidad de análisis, negociación y profesionalismo al relatar las diversas situaciones que enfrentó cuando fue presidenta de la Comisión Estatal de Información de Querétaro. Ante el cuestionamiento directo de cuál fue la situación más compleja que

enfrentó en dicha comisión, refirió que en el año 2003, tuvo el gran reto de implementar y diseñar la primera estructura de la comisión e integrar el equipo de trabajo, objetivo que logró con dicha integración, aun cuando fue la primera institución en su género en todo el país. También destacó la forma en que tuvieron que incursionar en la sensibilización sobre el tema, al ser de las primeras entidades que lo abordaron e innovaron al tener a los partidos políticos como sujetos obligados aun cuando la ley federal todavía no los contemplaba de tal forma. Es importante resaltar su capacidad de negociación al tener que interactuar con diversos actores sociales tales como, autoridades, ciudadanía, medio de comunicación e instituciones de educativas entre otras, para difundir el tema de transparencia y vigilar su cumplimiento.

Por otra parte, ante la pregunta expresa de cómo fue que incursionó en la materia electoral y específicamente en el Instituto Electoral como Directora de Capacitación y Educación Cívica, dejó ver su integridad al trabajo en equipo y profesionalismo al describir que el reto más grande que ha enfrentado en materia electoral, fue con el plebiscito que se le encomendó hacer al Instituto Electoral en el año 2016, en el Municipio de Puerto Márquez, debido a que cómo Directora de Capacitación tuvo a su cargo la estrategia de capacitación, así como la implementación del procedimiento para la selección y contratación de los capacitadores electorales y la integración de las mesas receptoras del voto, de ese momento destaca que en términos generales la ciudadanía estuvo bien capacitada y que únicamente tomaron a 11 funcionarios de la fila. La aspirante destaca que fue una experiencia sumamente enriquecedora debido a que por primera vez tuvo a su cargo dicha encomienda sin el apoyo del Instituto Nacional Electoral, como fue en la Elecciones Concurrentes del año 2015.

Asimismo, destaca su liderazgo, comunicación y capacidad de negociación, ante la pregunta expresa de cómo materializaría la experiencia adquirida en acciones concretas y respondió que el haber formado parte del órgano colegiado en la Comisión de Información, la dotó de conocimientos para trabajar en la construcción de consensos y logro de acuerdos, así como de mantener la apertura de escuchar a los compañeros que tienen visiones y posturas diferentes en miras de construir acuerdos respetando la pluralidad de ideas.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

*(…)* 

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. María Pérez Cepeda es** idóneo para el desempeño del cargo de Consejera del Organismo Público Local del estado de Querétaro, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera del Organismo Público Local Electoral, pues su experiencia electoral contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado de cara al Proceso Electoral que enfrentará el próximo año, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación, respeto y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

*(...)*"

15. En este sentido, cabe resaltar que la Consejera Electoral María Pérez Cepeda, cuenta con Licenciatura y Maestría en Derecho, ambos títulos por la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ); destaca que en los estudios de Maestría obtuvo mención honorifica. De igual forma concluyó en dicha Universidad los estudios de Doctorado en Derecho y una especialidad en derecho notarial y registral. Además, ha sido reconocida por la labor realizada en pro del ejercicio del derecho a la información pública y la difusión de la cultura de la transparencia en México durante 2003-2007.

Ha impartido cursos y talleres sobre temas político-electorales en diversas instituciones educativas y gubernamentales, además de participar como ponente sobre temas de transparencia y rendición de cuentas en foros, seminarios y congresos nacionales e internacionales.

En el año 2003 fue designada por la LIII Legislatura del estado de Querétaro como integrante de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, la cual presidió del 2005-2007 y fungió como Comisionada Secretaria de 2003 a 2005. Anterior a dicho cargo, se desempeñó como abogada postulante en los despachos HN Abogados y en Grupo Jurídico Consultivo.

En el año 2005 fue integrante de la Delegación Mexicana invitada por la Oficina de Privacidad a las reuniones de intercambio sobre "Protección de datos personales", en Ottawa, Canadá y por The National Security Archive de la

Universidad de George Washington a las "Reuniones de intercambio sobre transparencia y acceso a la información" en Washington D. C.

Es importante señalar que, por acuerdo de los seis integrantes del Consejo General y ante la emisión de la sentencian recaída en los Recursos de Apelación y los Juicios de Protección SUP-RAP-452/2021, SUP-RAP-453/2021, SUP-JDC-1387/2021, SUP-JDC-1388/2021 y SUP-JDC-1389/2021, Acumulados, el 29 de diciembre de 2021, fue designada por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del IEE Querétaro, como Consejera Presidenta Provisional de dicho OPL, por un periodo máximo de 30 días.

Por lo que respecta al actuar de la Consejera Electoral María Pérez Cepeda dentro del órgano máximo de dirección del IEE Querétaro, destaca que actualmente preside las Comisiones de Vinculación y de Educación Cívica y Participación.

Asimismo, dentro del IEE Querétaro desempeño el cargo de Presidenta de la Comisión Transitoria para llevar a cabo el procedimiento de selección de las consejerías electorales de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2017-2018.

Con lo anterior se tiene plena certeza de que, desde su ingreso al órgano superior de dirección del IEE Querétaro, su formación la ha llevado a realizar trabajos de gran relevancia dentro del OPL, esto al pertenecer a comisiones cuyas atribuciones abarcan diversas materias, desde las relacionadas con la organización y desarrollo de los procesos electorales, así como aquéllas inmersas en ámbitos de la comunicación interinstitucional y con la ciudadana en general. Con ello, se pone en evidencia su conocimiento y capacidades respecto al funcionamiento interno del IEE Querétaro por lo que resulta ser la persona indicada para ser designada como Consejera Presidenta Provisional en tanto se realiza el nombramiento definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32, párrafo 1 del Reglamento.

Es así que la Consejera Electoral María Pérez Cepeda cuenta con el perfil más adecuado para continuar desempeñándose en el cargo de Consejera Presidenta Provisional.

En virtud de lo señalado, aún y cuando cualquiera de las Consejeras y Consejeros Electorales en funciones del IEE Querétaro cumplen con las capacidades y aptitudes para desempeñar el cargo de la Presidencia Provisional, es oportuno destacar que el trabajo y desempeño de la Consejera Electoral María Pérez Cepeda dentro del colegiado, durante el ejercicio de su cargo en el IEE Querétaro, se distingue por la experiencia y visión institucional empleada en la ejecución de sus atribuciones.

Por los motivos y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de la Consejera Electoral **María Pérez Cepeda** para ocupar el cargo de Consejera Presidenta Provisional del IEE Querétaro, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo, de conformidad con lo previsto por los artículos 5, párrafo 1, fracción III, inciso o) y 32, párrafo 1, del Reglamento, lo anterior, derivado del acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior, dentro de los expedientes SUP-RAP-452/2021, SUP-RAP-453/2021, SUP-JDC-1387/2021, SUP-JDC-1388/2021 y SUP-JDC-1389/2021, Acumulados.

**SEGUNDO.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a la persona que ha sido designada como Consejera Presidenta Provisional del IEE Querétaro, así como a la Secretaría Ejecutiva del propio OPL a efectos de que se convoque a la sesión solemne para la toma de protesta del cargo como Consejera Presidenta Provisional.

**TERCERO.** La Consejera Electoral **María Pérez Cepeda** deberá tomar la protesta de ley correspondiente como Consejera Presidenta Provisional del IEE Querétaro en la siguiente sesión que celebre el Consejo General, siendo de manera virtual o en la sede del referido OPL.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en la entidad de Querétaro, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta y portales de Internet del Instituto y del IEE Querétaro, así como en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de la referida entidad federativa.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.